Archivo

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

essap

Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN Nº 055/2013

Asunción, 01 de octubre de 2013

VISTO: La Comunicación Interna UOC/971/2013, de fecha 20 de setiembre de 2013, por la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato **N° 020/2012**, de fecha 01 de noviembre de 2012, suscripto con la empresa **FLUODER S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LIQUIDO AL 8%"**, y;

CONSIDERANDO: Que, por Comunicación Interna GA N° 214/2013, de fecha 13 de setiembre del corriente, la Gerencia Administrativa informa, que se ha utilizado aproximadamente el 57, 2% de Sulfato de Aluminio Granulado y 71, 0 % de Sulfato de Aluminio Líquido y existiendo saldo disponible para cubrir los meses que restan del año de acuerdo al consumo mensual, y, solicita la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, en atención a lo solicitado por dicha Gerencia y considerando que el contrato principal se encuentra vigente a la fecha, la Unidad Operativa de Contrataciones ha remitido nota al proveedor de manera a proponer la ampliación de vigencia del contrato.

Que, en ese sentido se ha recepcionado respuesta de conformidad del Proveedor con la ampliación propuesta.

Que, el **Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"**, establece: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, la Asesoría Jurídica por A.J. N° 772/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, en base a los antecedentes y de conformidad a la Ley 2051/03, manifiesta que no encuentra impedimento de orden Legal para acceder a lo solicitado, quedando bajo entera responsabilidad de la UOC de la ESSAP S.A., proseguir con los trámites respectivos, recomendando consecuentemente ampliar la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento por igual termino de plazo.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

POR TANTO, de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio, según los Estatutos Sociales de **la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

El Presidente
Resuelve

Art. 1°) **Suscribir** el Convenio Modificatorio N° **001/2013,** al Contrato Principal **N° 020/2012,** de fecha 01 de noviembre de 2012, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LIQUIDO AL 8%"**, con el objeto de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, y, en consecuencia se deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo acordado.

Art. 2°) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

OLS/rml